



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/7781/2023 Alcaldia
Codi document: ASC17I01BO

Asunto: Aprobar la concesión de subvención por actividades de difusión del patrimonio cultural, histórico, económico y político catalán en general (Catalunya Cultura i Progrés)

ACUERDO

Vista la petición formulada por la entidad "Cataluña Cultura y Progreso AISBL", en fechas 5 y 18 de mayo de 2023, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades de difusión del patrimonio cultural, histórico, económico y político catalán en general (Cataluña Cultura y Progreso en Osona).

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de febrero de 2021 (en adelante 'Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS, a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, que dificultan la convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, dado que la actividad tiene como objetivo colaborar en la financiación de las actividades de difusión del patrimonio cultural, histórico, económico y político catalán en general, que forma parte de los objetivos de esta alcaldía con la finalidad de apoyar las políticas culturales, sociales y de promoción de la ciudad.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 11 912 480000 Aportaciones y subvenciones directas.

Visto que la entidad "Cataluña Cultura y Progreso AISBL" declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del



mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dado que según el artículo 23.1 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del beneficiario, el objeto y cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y su correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad “Cataluña Cultura y Progreso AISBL”, con NIF N0174656I, por un importe de tres mil euros (3.000,00€), destinada a colaborar en la financiación de actividades de difusión del patrimonio cultural, histórico, económico y político catalán en general.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto de tres mil euros (3.000,00€), con cargo a la aplicación 11.912.480000 (Aportaciones y subvenciones diversas), del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan con motivo de las actividades de difusión del patrimonio cultural, histórico, económico y político catalán en general.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades como máximo el día 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Una memoria explicativa de la actividad subvencionada.
 - Relación de gastos de la actividad.
 - Relación de ingresos recibidos.



- Documentos acreditativos de gasto (facturas y justificantes de pago) de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente/secretario de la entidad.

La justificación deberá presentarse por medios telemáticos a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic mediante los modelos normalizados.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) El beneficiario deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO. Enviar el texto de este acuerdo y los datos correspondientes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO. Notificar este acuerdo a la entidad "Cataluña Cultura y Progreso AISBL".

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD